su parte los Sres. Curas dirigir con caridad y celo los actos de sus Vicarios, enseñándoles con paciencia lo que ignoren; llevarles á su lado para que vayan aprendiendo las cosas que son necesarias para el régimen de una parroquia y cuando fuera preciso aconsejarles ó reprenderles, háganlo cual corresponde á la dignidad de los dos, absteniendose en todo caso de que sea en presencia de los fieles; á ser posible, vivirán los Vicarios en la misma casa que el Sr. Cura y si por alguna circunstancia esto no pudiera llevarse á efecto, pónganlo en conocimiento de la Superioridad.

C. VI.

En cuanto á los emolumentos y demás obvenciones que se hayan de asignar á los Vicarios, aténganse á lo que se determina en el Arancel que se pondrá al final de las Constituciones Sinodales.

TITULO VII.

Del Clero en general.

CONSTITUCION PRIMERA—Expuestas en los Títulos precedentes las principales obligaciones de los que por alguna razón especial se han de dedicar con particular esmero á la nobilísima tarea de la santificación de las almas, bueno será terminar esta materia recordando las reglas fundamentales, y que se refieren á todos los que por razón de su carácter son Ministros de Jesucristo, dispensadores de sus gracias, sobre las que se ha de levantar la grandiosa obra cimentada en y por nuestro adorable Salvador y que se ha de continuar perpetuamente por su Iglesia. Si á todos incumbe el imperioso deber de procurar la propia santificaciòn y hacer cierta su vocación, trabajando con miedo y temor en el importantísimo negocio de la salvaciòn eterna, incumbe de modo apremiante á los que elegidos por Dios y separados de la masa común de los fieles, han sido colocados en las avanzadas del ejército de Cristo para dirigir á los demás por la estrecha y laboriosa senda que conduce á la victoria y felicidad eternas.

C. II.

Persuadidos nuestros amados Sacerdotes de la misión importantísima que de Dios y su Iglesia han recibido, convencidos ademàs de la imprescindible necesidad que tienen de los auxilios y gracias espirituales si han de responder al exacto cumplimiento de los sacratísimos deberes de su augusto ministerio, procurarán con empeño y decisión adquirir ante to-

do las virtudes que son propias del que hace en la tierra las veces del que fué dechado y modelo de todas ellas; evitando asímismo todo lo que empañar pudiera el brillo y explendor que tanto realce dán al carácter sacerdotal y que en todo tiempo han colocado al sacerdote católico, áun á los ojos de la historia profana, muy por encima de los ministros de la falsas religiones; y como las virtudes son el resultado de la gracia, y ésta no se obtiene, sino por la oración y Sacramentos, deberán todos los Sacerdotes dedicarse con asiduidad y constancia á la saludable práctica de la oración mental, empleando todos los dias siquiera media hora en ejercicio tan provechoso, sin el cual pudiérase quizas no ser malo, pero con dificultad sería positivamente bueno, como exigirse debe en un ministro de Jesucristo; ningún Sacerdote consentirá que se trascurran más de ocho dias sin acercarse al tribunal de la Penitencia para purificar convenientemente su alma de toda mancha y recibir la singular gracia que se confiere en este Sacramento; en las parroquias en que haya un solo Sacerdote y no le sea posible por razón de la distancia confesarse todas las semanas, hágalo al menos cada quince dias y por ningún motivo deje trascurrir màs tiempo sin verificarlo.

C. III.

Es obligación de todo Sacerdote recitar diariamente el Oficio divino, deber que se extiende á los Ordenandos *in Sacris;* son tantos y tan abundantes los bienes espirituales que de esta práctica se derivan que aunque con su omisión no se gravara la conciencia, no debería omitirse por quienes deveras se interesan por su santíficación; mas para que sea lo provechosa que se intenta, es menester que la recitación se haga "*digne, attente et devote*" ya que de no reunir tales condiciones ni se satisfaría á la obligación, ni se percibirían los bienes que deben ser su resultado; distínganse asímismo nuestros amados Sacerdotes en el

amor y veneración á Jesùs Sacramentado, visitándole todos los dias para exponerle con humildad las necesidades propias y las de sus feligreses, pedirle con confianza de hijo que se dirige á su padre el remedio de todas ellas y separarse de El con ánimo y valor para contrarrestar y vencer todas las dificultades que en el delicado cumplimiento de su ministerio santo pudieran presentárseles; y puesto que cerca del trono de Dios tenemos una abogada é intercesora con poder sin igual, acudamos à Ella con frecuencia y no dejemos pasar ningùn dia sin dedicarle la tan recomendada práctica del Sto. Rosario, haciendo á la vez que se implante y perpetúe entre las personas con quienes vivamos.

C. IV.

Escogidos de entre los hombres y elevados á la alta dignidad del Sacerdocio para servir de intermediarios entre Dios y la humanidad, destinados principalmente á ofrecer el incruento Sacrificio para la remisión de los pecados de los fieles y los nuestros, debemos acercarnos todos los dias al altar celebrando el Sto. Sacrificio de la Misa con la atención, compostura y gravedad que reclama tan augusto y tremendo acto, ajustándonos en todo á lo que las Rúbricas prescriben y procurando con nuestro porte y modestia excitar la atención y piedad de los cristianos.

C. V.

Esta santidad adquirida y fomentada por el Sacerdote en su vida privada é íntima debe trascender á la vida de la sociedad, poniendo en ejecución para edificación de los fieles las virtudes de que debe ser modelo acabado; tengan pues presente los Sacerdotes de ésta Diócesis lo que prescriben los Sgdos. Cánones respecto al porte y conducta que los Clérigos deben observar, la obligación de portar siempre el traje talar y corona abierta; y si por lo que afecta al primero, no es posible por las circunstancias de los

tiempos ponerlo en su justo y completo vigor, hágase al menos lo que se pueda, y esté permitido por una legítima costumbre; ningún Sacerdote celebrará el Sto. Sacrificio de la Misa y administrará los Sacramentos sin la sotana; la decencia misma exige que no se despoje de ella en casa lo mismo que cuando tenga que cabalgar, pudiendo en este caso llevarla un tanto recogida y sobre la misma portar el llamado *sobre-todo* que puede ser de un color algo claro.

C. VI.

Evíten asimismo la asistencia á las reuniones que no se avienen muy bien con el carácter y gravedad del sacerdote y que si son excusables entre los seglares, no suelen serlo entre los Clérigos, no olvidando que es más oportuna, eficaz y propia la presencia del sacerdote, donde haya que enjugar lágrimas, consolar al triste y socorrer al necesitado que donde reinando la alegria y abundancia puede comprometerse la virtud mejor cimentada; abstènganse igualmente de los actos inventados por la filantropía moderna, dizque para allegar recursos con que acudir al remedio de los pobres, medios desconocidos cuando no reprobados por la idea misma de la caridad cristiana; hay sin duda otros modos tan ingeniosos como el amor que los inspira para auxiliar al desvalido ó desheredado de la fortuna y esos son los que el sacerdote debe poner en juego para cumplir con su sagrada misión en la sociedad. Húyan, pues, de teatros, kermeses y de toda reunión profana.

C. VII.

Cuando háyan de corregir defectos, extirpar vicios y defender sus legítimos derechos, pongan de manifiesto los Sres. Sacerdotes la prudencia de que deben ser dechado los que son centinelas avanzados de la casa de Israel; tan necesaria es esta virtud en el Sacerdote, que sin ella resultarán infructuosas todas

las medidas que adopte para reformar las costumbres de los fieles, viniendo á ser muchas veces peor el remedio que la enfermedad misma, pidan pues consejo cuando lo necesiten, imitando en esto á los sábios, estudien concienzudamente lo que se propongan combatir ó defender, procurando en todo no buscar sino la gloria de Dios y la salvación de las almas.

C. VIII.

Sean en todo irreprensibles en su conducta y puesto que están colocados como luz en el candelabro para iluminar á todos, sean como limpio y brillante espejo al que convergiendo las miradas de los fieles, aprendan del sacerdote y en su conducta se ajusten à lo que ven practicar á los Ministros de Jesucristo; por razón de las sublimes funciones que diariamente tiene que ejercer, es necesario que el Sacerdote sea *Sanctus, innocens, impollutus et segregatus a peccatoribus;* evíten con esmerado cuidado todo lo que tienda á mancillar ò ajar la preciosa flor de la castidad teniendo muy presentes las disposiciones canónicas, en que se prescribe á los Clérigos la ley del celibato y se les prohíbe rigurosamente la cohabitación con mujeres; si lo que Dios no permita, algún Sacerdote de Nuestra Diócesis manchara, juntamente con su conciencia, el honor que al Clero resulta de esta sapientísima ley, no vacilariamos en aplicarle las penas que contra los trasgresores señalan los Sagrados Cánones.

C. IX.

Además de la santidad que debe tener el sacerdote manifestada en la práctica de las virtudes principalmente las que de cerca se relacionan con su carácter sagrado, necesitan la ciencia para poder cumplir debidamente los difíciles deberes que le impone su ministerio; el mismo Dios por boca de su profeta Oseas desecha del Santuario al que rechace la ciencia, declarándole indigno ministro suyo; nada causa

por otra parte tanto desdoro á la Iglesia como un Sacerdote burdo é ignorante que debiendo ser la sal de la tierra desconoce sin embargo lo que necesita saber para cumplir con la obligación de enseñar á los fieles la verdadera ciencia, la ciencia de la salvaciòn, causando con ello lamentables ruinas y no pocas decepciones, que entre los enemigos de la Religión ceden en ridículo é irrisorio y entre los fieles desencanto y frialdad que poco à poco tienden á borrar la estimación, respeto y confianza que siempre inspira el Sacerdote convenientemente instruido.

C. X.

Recomendamos, pues á nuestros Sacerdotes, sean asiduos al estudio para conservar y perfeccionar lo que aprendieron en el Seminario; dediquen todos los dias siquiera dos horas al estudio de las Sagradas Escrituras, Teología Dogmática y Moral; no confíen demasiado en la experiencia que hayan podido adquirir en los años que ejercen el ministerio, pues sin dejar de reconocer su importancia, no se puede tampoco negar que ella poco vale, especialmente para la dirección de las conciencias, sino vá cimentada por los inconmovibles principios de la Moral cristiana, principios que por ser bastantes y en algunas circunstancias no exentos de suma dificultad, es preciso hacer de ellos sério y detenido estudio para darles la conveniente aplicación; no menos necesidad tienen del estudio los que háyan de predicar al pueblo la palabra de Dios, si no quieren profanarla exponiéndose á propinar al pueblo fiel, no los dogmas y enseñanzas de la Iglesia, sino lo que en un momento dado y sin preparación de ningún género pudiera ocurrírseles; tal modo de proceder sería indigno de quien por deber está obligado á ser el custodio de la ciencia y el maestro de los pueblos.

TITULO VIII.

De los Ejercicios Espirituales y Conferencias Litúrgico--Morales del Clero.

CONSTITUCION PRIMERA—Además de la vida metódica y ordenada que todo Sacerdote debe tener para dedicarse con el conveniente desahogo á la práctica de la virtud y á adquirir ó conservar la ciencia, menester es aplicar de vez en cuando remedios extraordinarios que á más de otras ventajas, tienen la de servir de estímulo y contrarrestar el decaimiento que por la acción del tiempo y dada la inclinación de nuestra naturaleza, pudiera irse apoderando de nosotros; á este fin responden admirablemente las prácticas tan recomendadas y hasta prescritas por innumerables Concilios así generales como particulares y que consisten en los Santos Ejercicios Espirituales y en las Conferencias que periódicamente debe celebrar el Clero.

C. II.

Siendo nuestro más ardiente deseo no omitir de nuestra parte nada de cuanto referirse pueda á la santificación é ilustración de nuestros amados sacerdotes, estando siempre dispuestos á presentarles todas las facilidades que vayan encaminadas á conseguir fines tan nobles y santos, *Synodo approbante*, disponemos que todos los años, en el tiempo y forma que oportunamente se dé á conocer haya Ejercicios Espirituales para el Clero de ésta Diócesis; y aunque fuera de desear que todos los Sacerdotes los practicaran anualmente, dadas sin embargo las dificultades que para ello han de presentarse por la relativa

escasez de Clero, permitimos que cada año los reciban la mitad, de modo que en el espacio de dos años satisfagan todos esta obligación que por la presente imponemos.

C. III.

A fin de que los santos propósitos hechos con motivo de los Santos Ejercicios, se renueven con la debida frecuencia y se avive el fervor en los mismos adquirido, renovamos lo dispuesto en la Circular núm. 18. por la que se establecen los dias de Retiro Espiritual que todo el Clero debe practicar en sus respectivas Foranías, ateniéndose en todo al òrden que en la misma Circular se prescribe y sobre cuyo exacto y fiel cumplimiento gravamos sériamente la conciencia de los Sacerdotes y principalmente de los Sres. Vicarios Foráneos.

C. IV.

Asimismo confirmamos lo prevenido en el Decreto de Instalación y Reglamento de las Conferencias Litúrgico-Morales expedido por Nos el dia quince de Octubre del año de mil novecientos tres, ajustándose estrictamente á lo que en el mencionado documento se establece; y puesto que èsta práctica recomendada y prescrita con vehementes instancias por los Romanos Pontífices influye sobremanera en el conocimiento que el Prelado debe tener acerca de la suficiencia y amor al estudio por parte de su Clero, recomendamos vivamente á los que interesa y con particularidad á los Sres. Vicarios Foráneos, secunden con escrupulosidad y celo nuestros intentos en ésta materia celebrando con regularidad las expresadas Litúrgico-Morales, enviando asimismo las Actas á la Junta Central para su exámen, consultándonos si es preciso en las dificultades que se les presentarán para llevar á debido efecto todo lo prevenido.

C. V.

Disponemos igualmente que en lo sucesivo los Sacerdotes cuando hayan de presentarse á Sínodo para obtener la refrenda de sus licencias ministeriales, exhibirán ante Nos ó ante Nuestro Vicario General, un certificado expedido por el respectivo Vicario Foráneo en que se haga constar la asistencia á las Conferencias y dias de Retiro Espiritual con expresión de las razones alegadas caso de no haber concurrido alguna vez; sin este requisito no se procederá al exámen; esperamos, pues, confiadamente que nuestros amados cooperadores se aprovecharán cual corresponde, de estos medios que les presentamos para facilitarles el buen desempeño de su delicado é importantísimo ministerio.

C. VI.

Instituido el Cabildo Catedral, se hace necesaria la modificación del Artículo primero del referido Reglamento de Conferencias en la parte que afecta á las personas que han de constituir la Junta Central Diocesana: en su virtud disponemos que en lo sucesivo integren la mencionada Junta los Señores siguientes:

PRESIDENTE: El Sr. Obispo de la Diócesis, y en Sede vacante el Sr. Vicario Capitular.
VICE-PRESIDENTE: El Sr. Vicario General del Obispado.
VOCALES: 1º Señor Capitular que desempeñe la primera Canongía.
,, ,, 2º Señor Capitular que desempeñe la segunda Canongía.
,, ,, 3º Señor Cura del Sagrario.

Asímismo se añaden tres Secciones ó Centros de Conferencias á los constituidos en el Reglamento y que serán las Foranías de Chila, Tequistepec y San Gerónimo Xayacatlán posteriormente erigidas, comprendiendo cada Sección las parroquias que cada Foranía abarca.